



**MUNICIPALIDAD
DE LIVITACA**
CONVENIO N°09 -2020-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, LA DIRECCION REGIONAL
DE SALUD-CUSCO Y LA EMPRESA MINERA HUBBAY PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA con RUC N° 20278211895, debidamente representada por su Alcalde Sr. Rony Edgar Almora Daválos, identificado con DNI N° 41139361, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N- Palacio Municipal, del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO, con RUC N° 20171092354, domiciliado en Av. de la Cultura 147, Cusco, debidamente representada por el MC. Juan Alberto Miguel Spelucin Runciman, identificado con DNI Nro. 23981713, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2020-GR CUSCO/GR, a quien en adelante se le denominará **LA DIRESA CUSCO**.

LA EMPRESA MINERA HUBBAY PERU SAC, con RUC N° 20511165181, con domicilio en la Av. Jorge Chávez 235, Oficina 701, distrito de Miraflores-Lima, debidamente representado por su Superintendente de Relaciones Gubernamentales de Hubday Peru SAC, representado por Demetrio Rojas Quispe identificado con DNI Nro. 23964976, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. DIRESA-CUSCO.-

LA DIRESA, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutiva

1.2. LA MUNICIPALIDAD

Es la instancia del Gobierno Local, entidad básica de la organización territorial del estado, canal inherente de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía el interés propio de las correspondientes colectividades, siendo esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

1.3. LA EMPRESA

Hubday Perú S.A.C , es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la república del Perú, dedicada el desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas, la explotación de su Unidad Minera "Constancia", ubicada en los distrito de Chamaca, Velille y Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Hubday en el marco de sus actividades y en virtud de su política de responsabilidad social, tiene como objetivo tomar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, comunidades y distritos ubicadas en su entorno, de acuerdo a un enfoque de desarrollo sostenible, mediante el apoyo a las autoridades con jurisdicción en las localidades del área de influencia de la Unidad Minera Constancia.



HUBBAY PERU S.A.C.
Demetrio Rojas Quispe
Superintendente de Relaciones Gubernamentales





**MUNICIPALIDAD
DE LIVITACA**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En fecha 14 de agosto de 2020, se reunieron el Comité de evaluación de convenios específicos entre la municipalidad distrital de Livitaca y la Empresa Minera Hudbay Perú S.A.C., durante el desarrollo de la reunión del Comité de Evaluación se acordó financiar, diversos proyectos para el distrito de Livitaca, entre otros, la adquisición de la Ambulancia Rural Tipo II debidamente equipada con todos sus implementos, a favor de la municipalidad distrital de Livitaca.

Por otra parte, en fecha 03 de setiembre del 2020, mediante Acta de compromiso de operación y mantenimiento de Ambulancia, La Micro Red de Salud Livitaca de la U.E Salud 411 Chumbivilcas, se compromete en forma expresa a dar las facilidades del caso y a tener que otorgar la garantía de realizar el mantenimiento periódico y el costo que genera la operación de la ambulancia debidamente equipada que la Municipalidad distrital de Livitaca, transferirá en favor del Centro de Salud Livitaca.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSa).
- Resolución Ministerial N° 030-MINSA 2020 que aprueba el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- NTS N° 113-MINSA/DGIEM.V.01 Norma Técnica de Salud Infraestructura de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención
- Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde para suscribir el convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de mutua cooperación entre LA MUNICIPALIDAD, LA DIRESA CUSCO y LA EMPRESA, para que dentro del ámbito de sus competencias, y tomando como premisa el respeto por la autonomía en el ejercicio de sus funciones y compromisos para contribuir en la salud de la población del distrito de Livitaca, para ello, se realizara la adquisición de una AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA, para ser destinada al Centro de Salud del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas departamento del Cusco, y de esta forma lograr la eficiente atención en el establecimiento de salud que se detalla en la presente cláusula.



HUBBAY PERU S.A.C.
Demetrio Rojas Quispe
Superintendente de Relaciones Gubernamentales





**MUNICIPALIDAD
DE LIVITACA**

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

De acuerdo a la cláusula anterior, el financiamiento para la compra de la AMBULANCIA RURAL Tipo II DEBIDAMENTE EQUIPADA, será asumido íntegramente por LA EMPRESA HUBBAY PERU S.A.C., los gastos de mantenimiento y operación de la ambulancia correrán a cargo de la Red de Servicios de Salud Chumbivilcas a través del Centro de Salud Livitaca.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DIRESA-CUSCO se compromete a través de la Red Servicios de Salud de Chumbivilcas a:

1. Asumir la recepción de la transferencia de la ambulancia para ser destinado a la atención de salud eficaz del Centro de Salud de Livitaca.
2. Realizar el mantenimiento y operación correcta de la ambulancia camioneta 4x4v Tipo II, durante el periodo de su duración de uso ordinario de la máquina.
3. Asignar un piloto debidamente capacitado para la conducción de la ambulancia y personal médico especializado de acuerdo a la naturaleza para el funcionamiento de la ambulancia.
4. Garantizar el uso correcto y operación de la ambulancia camioneta 4x4 Tipo II.
5. Patrimonializar la ambulancia rural Tipo II debidamente equipada, dentro de sus activos de la Red de Salud Chumbivilcas.
6. La Red Salud Chumbivilcas, deberá destinar la AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA exclusivamente al Centro de Salud Livitaca.

LA MUNICIPALIDAD, por su parte se compromete a:

1. Realizar la transferencia (donación) de la AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA a favor de la Red Salud Chumbivilcas, para que dicha unidad vehicular sea destinada al Centro de Salud Livitaca. Para ello, la Municipalidad realizara todas las acciones necesarias, para que se realice la transferencia de donación a favor de la Red Salud Chumbivilcas, Este compromiso se realiza, con la finalidad de brindar mejor atención a los pobladores dentro del ámbito del Distrito de Livitaca.

LA EMPRESA, por su parte se compromete a:

1. Financiar la adquisición de AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA.
2. Realizar la compra de la AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA
3. Entregar a la Municipalidad Distrital de Livitaca, la AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA

Todo este compromiso lo realizara de acuerdo a la reunión de evaluación de convenios específicos entre la municipalidad distrital de Livitaca y Hubbay.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de la vigencia del presente convenio será por un plazo de acuerdo a la naturaleza de la duración de la unidad vehicular AMBULANCIA RURAL TIPO II DEBIDAMENTE EQUIPADA para que las partes asuman la responsabilidad de acuerdo a la Cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN

Que establecido el presente convenio, podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos



HUBBAY PERU S.A.C.
Demetri Rojas Quispe
Superintendente de Relaciones Gubernamentales





**MUNICIPALIDAD
DE LIVITACA**

- 8.1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificada.
- 8.2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
- 8.3. Por decisión unilateral de las partes.
- 8.4. Por falta de presupuesto.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o discrepancia que pudiera prescribirse en la interpretación y ejecución del presente convenio se solucionará directamente entre las partes, observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la adenda respectiva y así mismo se someten a las competencias jurisdiccionales de la Provincia de Chumbivilcas.

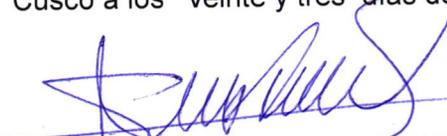
CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

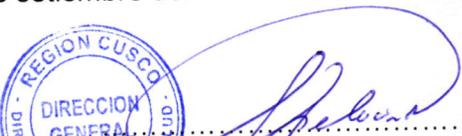
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN

Las partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad.

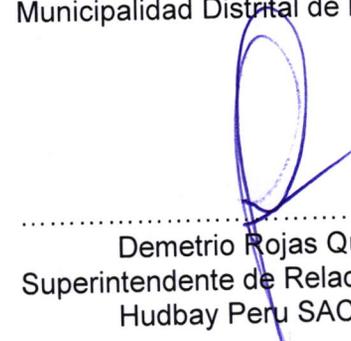
En señal de su conformidad proceden a suscribir en (03) ejemplares, en la ciudad del Cusco a los veinte y tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.



 Rony Edgar Almora Dávalos
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Livitaca



 Juan A. Miguel Spelucin Runciman
 Director Regional
 Dirección Regional de Salud Cusco



 Demetrio Rojas Quispe
 Superintendente de Relaciones Gubernamentales
 Hubbay Peru SAC.

